

MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA

MEMORIA

PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS
2021

Ceuta, a 28 de marzo de 2022

1. Datos identificativos

Razón Social:	MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, CESMA
Actividad:	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115
Domicilio Social:	Avda. Otero, s/n
Localidad:	51002 – Ceuta
Objeto:	<p>Informar sobre la ejecución de las actuaciones que CESMA ha desarrollado durante el ejercicio 2021 en base a los requerimientos legales establecidos en la Resolución de 25 de Septiembre de 2020 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019, prorrogadas para el año 2021, y en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de las acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.</p>
Dirigido a:	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Domicilio:	C/ Jorge Juan, 59
Localidad:	(28001 – Madrid)
Registro:	Agustín de Bethencourt, 4 (28071- Madrid)

2. Introducción

El Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, establece en el Artículo 5.1 y 5.2 lo siguiente:

Las mutuas elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.

Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año habrán de presentarse, para su aprobación, ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.

La Resolución de 25 de Septiembre de 2020, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plan de actividades preventivas individual con los programas y actividades a desarrollar durante el año 2020, en aplicación de los criterios y prioridades establecidos en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, ambas prorrogadas para el año 2021, establece en su apartado tercero que:

Durante el primer trimestre del año 2022, las mutuas deberán facilitar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social información detallada sobre la ejecución en 2021 de los programas establecidos en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la entonces Secretaria de Estado de la Seguridad Social, prorrogados para el año 2021 en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, y actualizados de acuerdo con lo previsto en esta resolución, siendo el objeto de este documento exponer las actuaciones desarrolladas por CESMA durante el año 2021, para proceder al cumplimiento de los diversos programas y actividades.

3. Información sobre el plan general de actividades preventivas

Las actuaciones que ha realizado CESMA durante el ejercicio 2021 quedan descritas en el presente informe de memoria y se han desarrollado atendiendo a los criterios recogidos en las anteriores resoluciones mencionadas, sin sustituir el cumplimiento de las obligaciones que directamente corresponden al empresario de conformidad con la normativa vigente.

3.1 Apartado primero punto 1

“Comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican.”

3.1.1 Resolución:

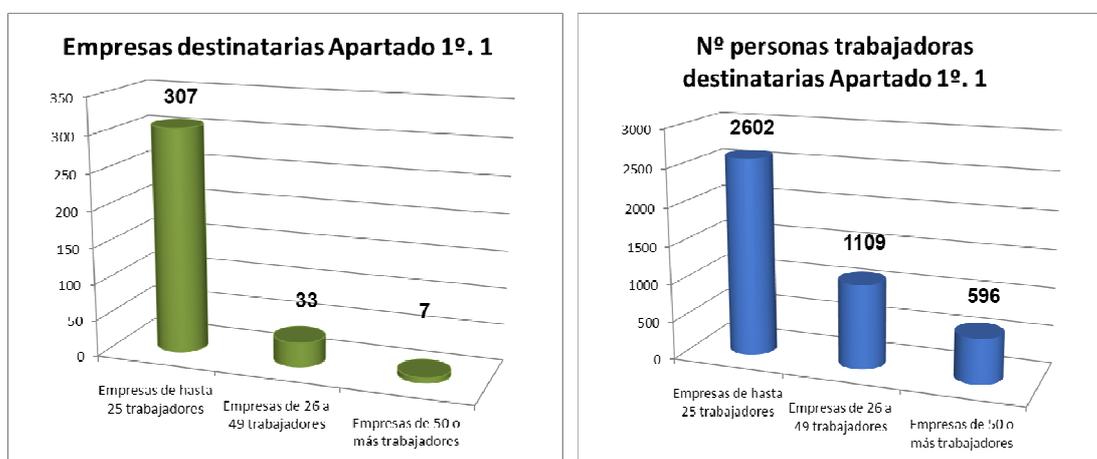
- a) “En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I de esta resolución, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017, se analizarán las causas que hayan podido provocar esa siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.”
- b) “En las empresas que en 2017 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2016 o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.”
- c) “En las empresas que en 2017 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas de las enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.”
- d) “En las empresas de menos de 50 trabajadores se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, preferentemente en las pertenecientes a aquellos sectores que se reincorporan a la actividad con importantes modificaciones de sus

procedimientos de trabajo (como los de hostelería, comercio, etc.) y a sectores con especial exposición al virus (como los de tipo sanitario y asistencial)”.

3.1.2 Aplicación en CESMA

La actuación de CESMA en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en esta actividad, se ha centrado, por un lado, en actuaciones tendentes a mejorar la gestión en empresas de las características indicadas en la resolución (anteriormente mencionadas), promoviendo la reducción de la siniestralidad laboral, informando, sensibilizando y asesorándolas para ello en las medidas preventivas a tener en cuenta en función de la siniestralidad acaecida en las mismas (apoyándonos en sus estudios de accidentalidad correspondientes) y con los criterios establecidos en el P1a y P1b pero los años de referencia son en lugar del 2017 el 2020 y en lugar del 2016 es el 2019, y por otro lado, promover medidas preventivas en las empresas, fundamentalmente, de los sectores que han visto modificados sus procedimientos de trabajo y de especial exposición al coronavirus y que ayuden a evitar la transmisión y la propagación de la COVID-19 y con los criterios establecidos en el P1d.

No se han realizado actividades del P1c.



El número total de empresas destinatarias de dichas actividades han sido 347. A 147 de estas empresas se les ha destinado el programa P1a, a 33 el programa P1b y a 167 el programa P1d.

De estas 347 empresas, 307 han sido empresas de hasta 25 personas trabajadoras, 33 de ellas han sido empresas de 26 a 49 personas trabajadoras y 7 empresas de 50 o más personas trabajadoras.

El total de personas trabajadoras afectadas por dichas actividades ha ascendido a la cifra de 4307. De las cuales 2602 pertenecen a empresas de hasta 25 personas trabajadoras, 1109 son de empresas de 26 a 49 personas trabajadoras y 596 de empresas de 50 o más de 50 personas trabajadoras.

3.2 Apartado primero punto 2

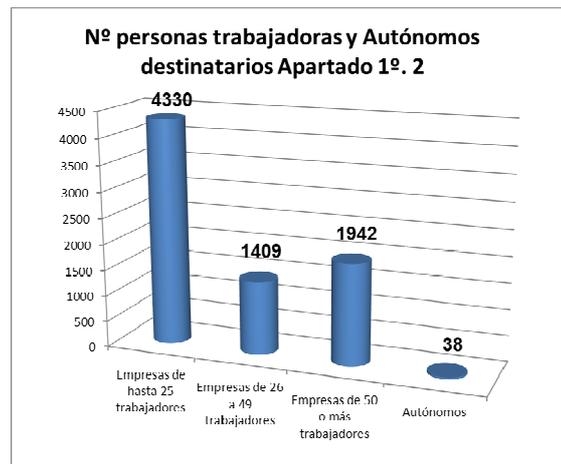
3.2.1 Resolución:

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, algunas de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentren asociada o adherido a la mutua, respectivamente, ésta deberá informar y asesorar a las empresas y a los trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

Asimismo, se asesorará a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19.”

3.2.2 Aplicación en CESMA

Se han realizado asesoramientos preventivos a empresas mutualistas / autónomos adheridos o actividades concurrentes con el fin de mejorar la coordinación legal de actividades que debería existir entre los mismos al coincidir el desarrollo de actividad en un mismo centro de trabajo.



El número total de personas trabajadoras afectadas por esta actividad alcanza la cifra de 7719, entre los que se encuentran 38 trabajadores autónomos, y las empresas destinatarias de dicha actividad han sido 697, de las que:

- 636 han sido empresas de hasta 25 personas trabajadoras, 43 de 26 a 49 personas trabajadoras y 18 de 50 o más personas trabajadoras.

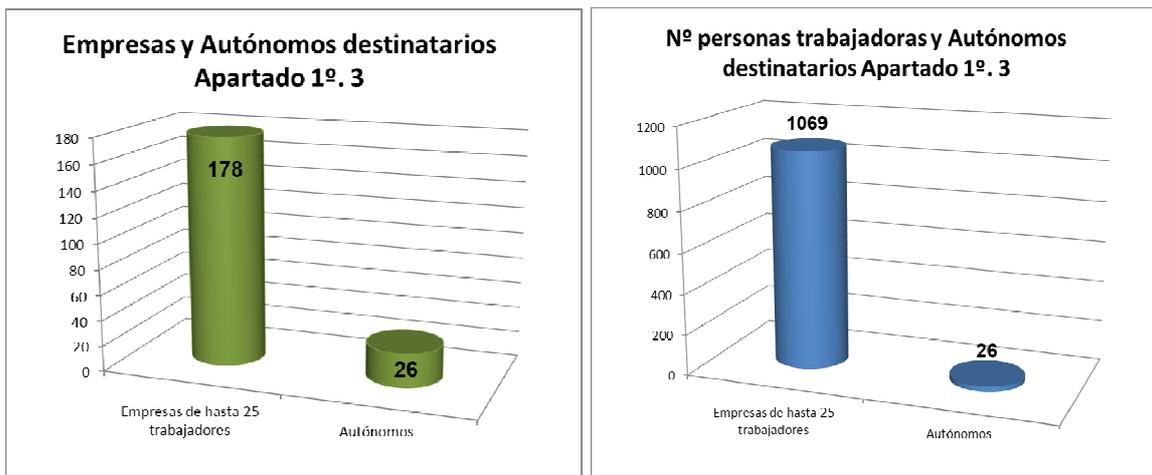
3.3 Apartado primero punto 3

3.3.1 Resolución:

Realización de jornadas entre empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevención10.es” y mostrarles su utilización.

3.3.2 Aplicación en CESMA

Entre las jornadas realizadas durante el año 2021, indicar que se ha mostrado la funcionalidad del servicio Prevencion10.es a 178 empresas y beneficiado a 1095 personas trabajadoras, entre las que se incluyen 26 autónomos/as. Dentro de las actividades incluidas en este programa se incluye las de asesoramiento preventivo de diversa índole, motivado por la circunstancia especial que hemos seguido viviendo en España por motivo del coronavirus durante el año 2021.



Este programa se desarrolló en su totalidad directamente por el personal técnico de la mutua, aunque nuestros técnicos se han mantenido informados de las directrices que sobre dichos programas el propio INSHT ha ido marcando y que posteriormente fueron tenidos en cuenta por nuestro propio personal en las actividades de promoción y explicación del programa Prevencion10.es.

3.4 Apartado primero punto 4

3.4.1 Resolución:

Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional. Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución.

3.4.2 Aplicación en CESMA

Se han realizado asesoramientos preventivos, para adaptación de puestos de trabajo tras sufrir accidente laboral personas trabajadoras, en 3 empresas. 2 de ellas con 35 personas trabajadoras y otra, con otros 35. Dos de ellas han sido empresas de hasta 25 personas trabajadoras y la otra de 26 a 49 personas trabajadoras.

3.5 Apartado primero punto 5

3.5.1 Resolución:

Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II de esta resolución, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2019, 2020 y 2021.

3.5.2 Aplicación en CESMA

Cesma ha aplicado, como lo viene haciendo desde hace unos años, y desde el año 2019 ajustado a los criterios establecidos en esta resolución, un programa para reducir la siniestralidad laboral en 6 empresas concretas de la provincia de Cádiz, Córdoba y Sevilla. El total de personas trabajadoras cubiertas por estas actuaciones son 193 personas trabajadoras. Además se ha aplicado este programa a 1 autónomo. Estas 6 empresas y el autónomo, elegidas desde el año 2019, pertenecen a las divisiones de actividad del Anexo I de la presente resolución.

3.6 Apartado primero punto 6

3.6.1 Resolución:

Actuaciones de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales.

Las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, se dirigirán entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

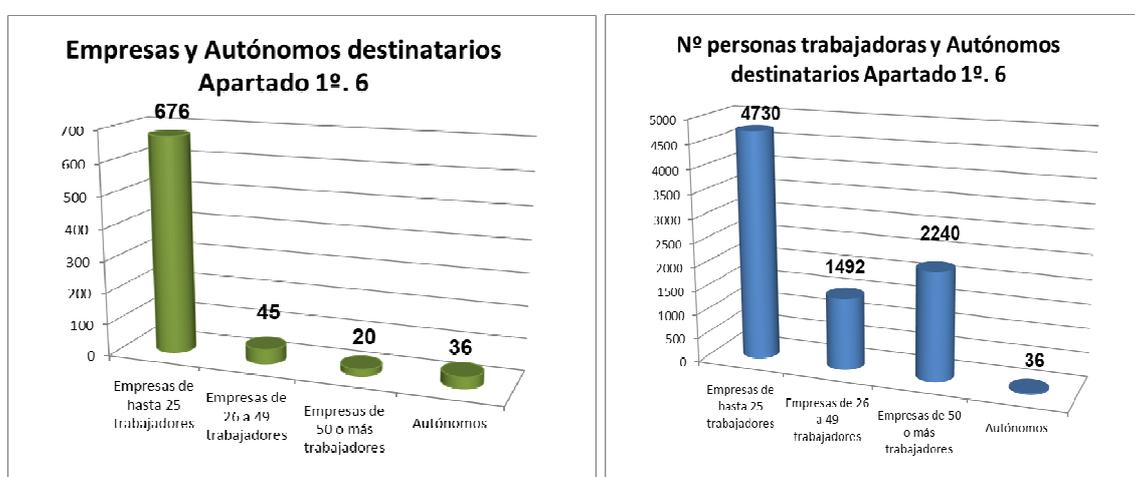
- a) Sectores y actividades con mayor riesgo
- b) Trastornos musculoesqueléticos
- c) Sustancias peligrosas
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos
- e) Factores organizativos y psicosociales
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral

- h) Pequeñas y medianas empresas
- i) Seguridad vial laboral

Vinculadas al artículo 2.2.c) 3º del Real Decreto 860/2018, de 13 de Julio:

- Elaboración, difusión de códigos de buenas prácticas y realización de actividades divulgativas sobre las distintas acciones establecidas por el Ministerio de Sanidad”

3.6.2 Aplicación en CESMA



- ✚ Cesma ha realizado durante el año 2021, **dentro de las actividades a sectores y actividades con mayor riesgo**, cuatro estudios sectoriales de diagnóstico sobre la siniestralidad laboral de empresas asociadas o actividades más siniestrables, recogiendo los accidentes que las mismas han registrado en los últimos 5 años de la mutua (periodo 2016-2020) para mejora de la cultura preventiva incluyendo la perspectiva de género. Ha difundido las conclusiones y recomendaciones que se han derivado de dichos estudios entre sus empresas asociadas y autónomos adheridos afectados. Los sectores de actividad sobre los que se han realizado dichos estudios han sido los correspondientes a los CNAE: 46. “Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas” 47. “Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas” 41.2. “Construcción de edificios” y 45. “Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas”.

Dichos estudios se dieron a conocer a las empresas/autónomos asociadas a CESMA cuya actividad venían recogidas por dichos códigos CNAE, llegando a un total de 161 empresas con 2119 trabajadores.

✚ Además, Cesma ha elaborado y difundido, entre empresas que podían verse afectados por los mismos, nuevos códigos de buenas prácticas, en el ámbito de actuación de:

❖ **La prevención de trastornos musculoesqueléticos**

Se realizó un código de buenas prácticas referido a la prevención de riesgos incluidos los trastornos musculoesqueléticos en almacenes, el cual también se dio a conocer a empresas/autónomos afectados por dicha actividad.

❖ **Trabajadores vulnerables y colectivos específicos**

Dicho cuaderno se dio a conocer a las empresas/autónomos asociadas a CESMA cuyas actividades pudiesen ser destinatarias del mismo.
La difusión de estos códigos de buenas prácticas se ha realizado entre 272 empresas asociadas a Cesma y autónomos adheridos afectando a 2637 personas trabajadoras.

❖ **Otros**

Se elaboraron 5 nuevas fichas preventivas "Prevetoools" para la prevención de riesgos laborales y medidas preventivas de actividades con mayor riesgo, las cuales formarán el próximo cuaderno nº. 5 "Prevetoools. Las fichas son consecuencia del estudio realizado para identificar actividades de mayor riesgo y determinar qué medidas preventivas tenemos que adoptar relativas a la prevención de riesgos en el uso de: cortadoras de césped, desbrozadora, tractores agrícolas, motocultores y aplicaciones foto sanitarias.

Estas fichas se han dado a conocer a las empresas/autónomos asociados a Cesma cuyas actividades pudiesen ser destinatarias de las mismas.

Cesma, durante el año 2021 siguió difundiendo entre sus empresas afiliadas y autónomos/as adheridos los 22 códigos de buenas prácticas que realizó durante el año 2020 para distintos sectores de actividad como actividades comerciales, de restauración, agencias de viajes, autoescuelas, clínicas dentales, clínicas

veterinarias, concesionarios de vehículos, construcción, centros educativos, explotaciones agrícolas, farmacias, hoteles y apartamentos turísticos, joyerías y bisuterías, oficinas, panaderías, peluquerías, actividades de reparación y mantenimiento, reparto a domicilio, residencias de mayores y centros sociosanitarios, servicio doméstico, transporte de mercancías y transporte de personas, con medidas a tener en cuenta **para prevenir los contagios por la covid-19.**

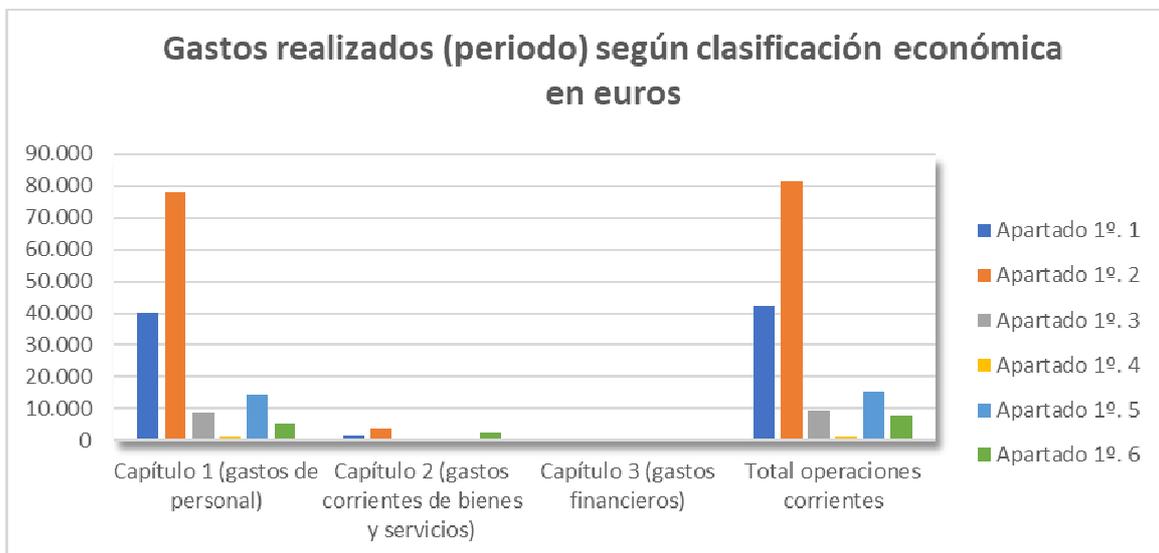
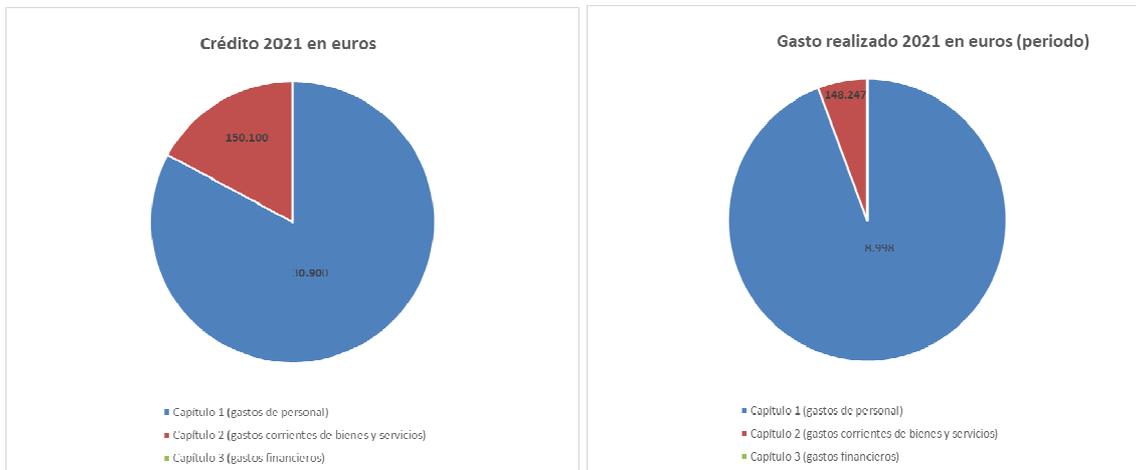
Además se elaboró un código de buenas prácticas referido a la prevención, registro y control de las enfermedades profesionales, el cual fue distribuido entre empresas/autónomos que pudieran verse afectados por las mismas.

Todos estos códigos de buenas prácticas han llegado a 580 empresas con 6343 trabajadores y 36 autónomos.

Cesma, para la realización de todos estos programas, cuyos destinatarios son sus empresas asociadas y sus trabajadores/as adheridos, también se ha apoyado en documentación, publicaciones e informes, que con carácter previo a la realización de los mismos han elaborado los propios técnicos (como por ejemplo los referentes a hostelería, electricidad, comercio al por menor, oficinas, prevención ojos y cara, sobre coordinación de actividades empresariales, etc.) y de planes anteriores. En toda esta documentación, y tal y como se indica en el apartado cuarto de la resolución de 28 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se ha consignado, en lugar destacado, el título “Plan de Actividades Preventivas de la Seguridad social 2019” y los logotipos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como titulares de las funciones que desarrollamos

4. Anexos

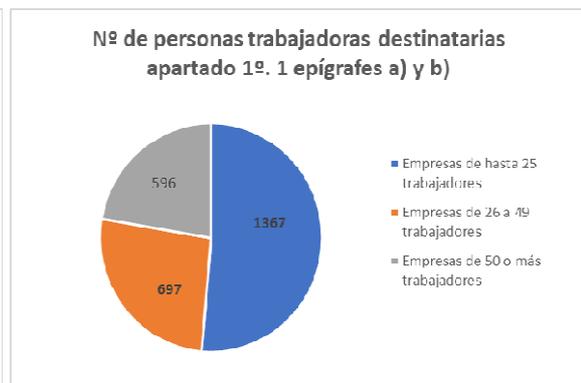
Recursos Económicos



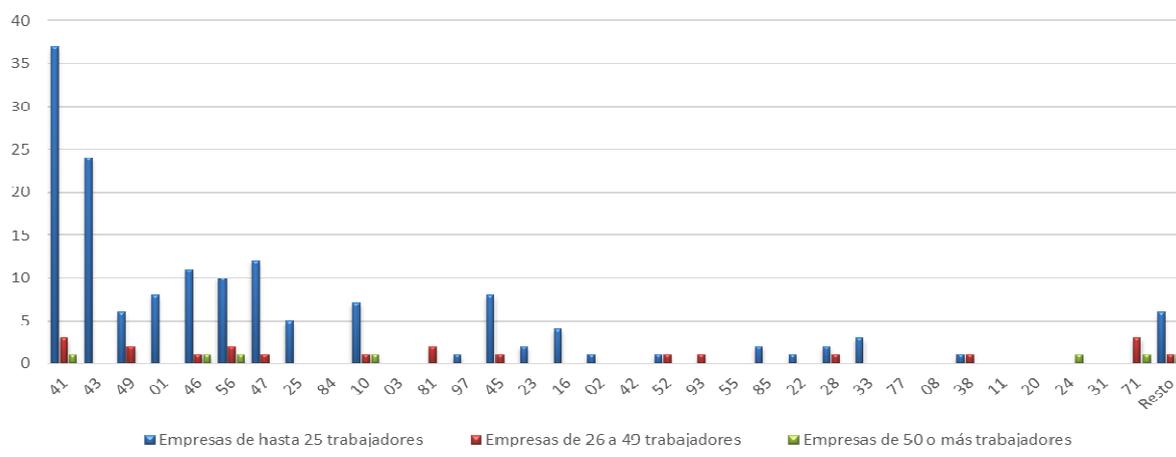
Resumen de Programas y Actividades



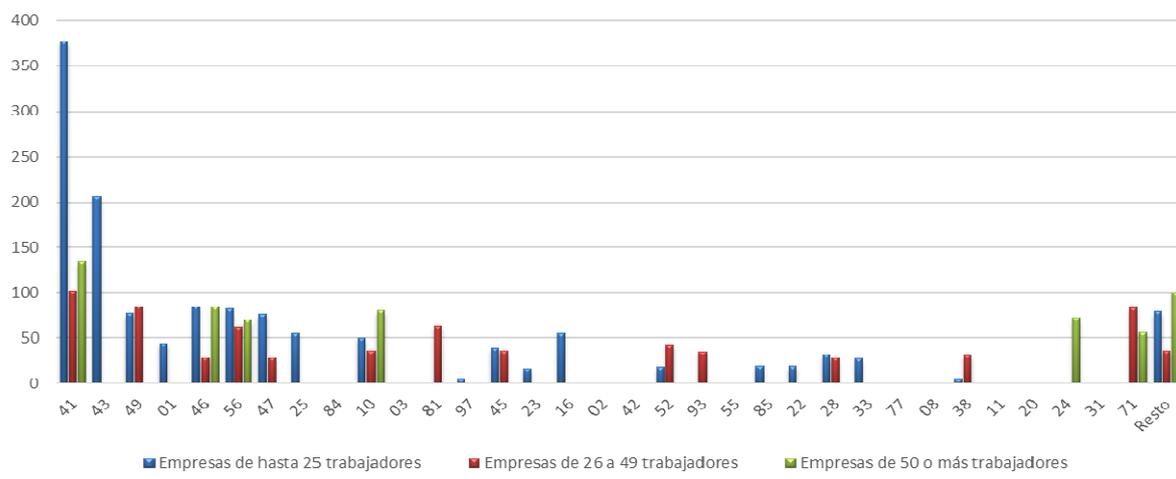
Empresas por divisiones de Actividad



Nº de empresas destinatarias del apartado 1º.1 epígrafes a) y b) por divisiones de actividad (CNAE)



Nº de empresas destinatarias del apartado 1º.1 epígrafes a) y b) por divisiones de actividad (CNAE)



41	Construcción de edificios	02	Silvicultura y explotación forestal
43	Actividades de construcción especializada	42	Ingeniería civil
49	Transporte terrestre y por tubería	52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	55	Servicios de alojamiento
56	Servicios de comidas y bebidas	85	Educación
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
10	Industria de la alimentación	77	Actividades de alquiler
03	Pesca y acuicultura	08	Otras industrias extractivas
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	11	Fabricación de bebidas
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	20	Industria química
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	31	Fabricación de muebles
		71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

